

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA EN MEDICINA

RESOLUCIÓN No. 03  
(De 12 de Marzo de 2021)

Por la cual se deja sin efecto la Resolución No. 01 de 3 de marzo de 2021

El Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Medicina  
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, estableció el régimen de certificación y recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud, que ingresen al sistema de salud y mantengan una actualización continua y permanente del ejercicio de su profesión.

Que la precitada Ley 43 de 2004 dispone que, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, el Ministerio de Salud debe apoyar y vigilar la realización del proceso de certificación, pero la ejecución del proceso en sí, de certificación de la competencia profesional y técnica básicas, estará a cargo del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica correspondiente, el cual se debe realizar como mínimo tres (3) veces al año o atendiendo a la solicitud del interesado.

Que el artículo 16 de la Ley 43 del 21 de julio de 2004, tal y como quedó modificado en la Ley 32 del 2008, establece que el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en coordinación con la Universidad de Panamá, elaborarán, aplicarán y evaluarán los exámenes de certificación para los médicos, entre otros, y este se aplicará antes del internado en aquellas carreras que tienen este requisito.

Que con fundamento en lo dispuesto en la citada Ley 43 de 2004, tal y como quedo modificada en la Ley 32 de 2008, el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, mediante Resolución No.01 de 3 de marzo de 2021, estableció de manera temporal, a partir del examen de certificación básica en medicina de marzo de 2021, y hasta que subsista la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, el puntaje mínimo de aprobación para el examen de certificación básico en Medicina en 360, lo cual corresponde al porcentaje equiparado de 34.5%.

Que el Ministerio de Salud, mediante Nota No. 718-DMS de marzo de 2021, en su condición de garante de la salud de la población, como entidad rectora de las políticas de salud, así como, de apoyo y vigilante de la realización del proceso de certificación y de recertificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, del régimen de certificación y recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud, y solicita al Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, se evalúe la posibilidad de dejar sin efecto lo resuelto en la Resolución No. 01 de 3 de marzo de 2021.

Que la solicitud del Ministerio de Salud, obedece a las sugerencias de diversas Asociaciones Médicas, así como, los informes epidemiológicos de las últimas fechas, reportados por la Dirección General de Salud Pública, que indican que, los casos de nuevos infectados y mortalidad han tenido una disminución sostenida, pese a estar en Estado de Emergencia Nacional. De igual manera señala, que a fin de afianzar los conocimientos, la Institución se encuentra evaluando la posibilidad de iniciar un sistema de capacitación acelerada en el Centro de Adiestramiento y Simulación en Salud (CREASS), para los graduados que comenzaran su proceso de internado.

Resolución No. 03 de 12 de Marzo de 2021  
Pagina No. 2

Que el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina con los ajustes en la puntuación del examen, dispuesto en la Resolución No.01 de 3 de marzo de 2021, tenía el único propósito de asegurar en el Estado de Emergencia Nacional, la ocupación del 100% de las plazas de internado disponible, para el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social.

Que, dada la comunicación del ente rector de la salud, en su nota No.718-DMS, del Ministerio de Salud, en la que, sustentados en los informes epidemiológicos de las últimas fechas, reportados por la Dirección General de Salud Pública, señala que, los casos de nuevos infectados y mortalidad han tenido una disminución sostenida, pese a estar en Estado de Emergencia Nacional.

Que la efectividad de la Resolución No.01 de 2021, no ha sido tal, puesto que aún no se tiene o no han sido notificado los resultados del examen realizado en el mes de marzo de 2021.

Que luego de valora todos los argumentos de quienes conforma este Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, consideramos pertinente dejar sin efectos la Resolución No.001 de 3 de marzo de 2021 y en su defecto mantener vigente el contenido de la Resolución No. 03 del 12 de junio de 2020, que establecía que el porcentaje equiparado de aprobación para el examen de certificación básico en medicina en 41.5%.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución No. 01 de 3 de marzo de 2021, que establecía de manera temporal, a partir del examen de certificación básica en medicina de marzo de 2021, y hasta que subsista la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se mantiene vigente la Resolución No.3 de 12 de junio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial No. 29138 de 20 de octubre de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** Esta resolución comenzara a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016 y la Resolución No.3 de 12 de junio de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dr. ALFREDO A. MATOS ADAMES**  
Presidente

**Dra. TERESA RIOS ATENCIO**  
Secretario